

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ÚLTIMO DE CADA MES, EN COMBINACION CON UNA BIBLIOTECA DE OBRAS ESCOGIDAS DE LA CIENCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y á las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (ó 42 sellos del franqueo); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del precio señalado en cada punto; solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro; y aun en este caso, abonando siempre á razon de 14 sellos por cada 6 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle del Pez, núm. 8, 2.º segundo. En provincias, por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

ADVERTENCIA.

Nuestro querido amigo don Felipe Nicolás Sancho es desde hoy colaborador de este periódico.

VARIAS CONSIDERACIONES ACERCA DE LA ZOOTECNIA.

Lo que en el día absorbe completamente la atencion de los veterinarios en España, es la zootecnia; la sociedad entera está embebida en la vasta tarea de afanarse para crear capitales; los concilios de los clérigos, reproduccion de las costumbres de otra edad, y aun los clubs políticos hacen una figura menos importante. Dividiendo la historia de la veterinaria en tres épocas, podremos decir que nuestros abuelos, cometieron la injusticia de descuidar la zootecnia; siendo así que en aquellos tiempos en que solo se pensaba en las peregrinaciones, en los santuarios, y en las conquistas, los ganados eran de gran necesidad, tanto para la guerra, como para el sustento del cuerpo, apéndice esencial del alma, en este mundo al menos.

En la que podremos llamar edad media de la veterinaria, tampoco se atendió á este ramo de produccion: estuvo nuestra ciencia abandonada al vendaval de la ignorancia y la rutina; porque entonces ni el interés público ni el privado pararon mientes en ella, y poco suponía que se desarrollase este ramo de incuestionable riqueza, ni que saliera del aletargado sueño en que se hallaba sumida desde la edad anterior.

La edad moderna, que gloriosamente empieza desde que la Academia barcelonesa concibió el gran

Proyecto de reglamento orgánico, está llamada á desarrollar la zootecnia cual corresponde á una nacion que llegará á ser la primera de Europa en cultura y poderío; porque tiene la mejor situacion topográfica, con el reconocido valor de sus hijos.

Fomentándose la ganaderia conforme á bases científicas, hallarán el sustento la multitud de familias que diariamente emigran, y aumentará España en poco tiempo un 50 por 100 en pecuario y poblacion. Para la agricultura tendríamos abundantes abonos, que tanta falta hacen en las dos Castillas y Andalucía, y no habria que importar vergonzosamente del extranjero ganados que con muy poco estipendio obtendríamos mucho mejor. El ejército tendria excelentes caballos para artilleria y corazeros, abandonando de una vez para siempre los mulos y rocinantes.

Para que la península Ibérica llegue á ser nacion de primer orden, es necesario que desenvuelva los centros de riqueza que posee; que los economistas tengan en cuenta que la riqueza de un Estado no consiste solo en multiplicar las vias de comunicacion, y los telégrafos, sino en sus ganados, que dan el principal producto con que ha de ser alimentada la industria y el comercio. Preciso será que nuestros hombres de gobierno imiten á la ilustrada Albion, que ha sabido sacar más partido aun de sus ganados que de su colosal marina.

Para el fomento de este ramo de industria, seria necesario que en muchas provincias de España, ó en todas, se creasen centros de produccion, ya fuese con el nombre de granjas, ya con cualquier otro, y que al frente de estas fueran colocados profesores bastante inteligentes en la materia, pero sin

que hubieran de estar ciega y constantemente sometidos al mandato de un ignorante delegado ó de otra persona legá en el asunto. En estos establecimientos, se mejorarían nuestras escasísimas y decaídas razas de ganados; y cesaría el monopolio y la estafa, que se está observando en casi todas partes, con el sistema de paradas que rutinariamente existe.

Los propietarios, como el indigente, el labrador, lo mismo que el colono, adquirirían sementales con facilidad y pocos desembolsos; cosa que hoy no puede hacer más que el que tiene grandes fondos disponibles. Ni se crea que para esto necesitaria el gobierno gravar el presupuesto de un modo exorbitante: porque, refiriéndonos por ejemplo al ganado caballar, salta desde luego á la vista la posibilidad que hay de conseguir con pequeños esfuerzos en nuestras provincias meridionales buenos caballos de lujo y corredores, mezclando nuestras mejores yeguas, con caballos árabes; y en las del norte de tiro pesado, cubriendo las yeguas andaluzas por caballos percherones.

Ya que la nueva era de la veterinaria y ganadería ha sido iniciada, de lamentar es que los hombres que tienen autoridad y valimiento no miren las cuestiones desprovistas de todo amor personal, deponiendo toda clase de rencillas impropias de cuestiones científicas.—Decimos esto, porque se han sostenido polémicas en las cuales no ha brillado siempre un deseo sincero de encontrar la verdad.

Y por su parte, los Excmos. Sres. ministros de Fomento y de la Guerra deben mirar este punto con predilecta atención; con tanto mayor motivo, cuanto que, al parecer, nos hallamos próximos á una guerra europea, en donde por necesidad serán precisos muchos y buenos caballos, muchas y buenas carnes, y muchísimas y buenas lanas.

El caballo, primer objeto de mejora y multiplicación, es doméstico desde la antigüedad más remota, y su importancia magna en el ejército, en la suerte de las naciones, hace mucho tiempo que está reconocida. En el tercer libro de los Reyes le consagra la Biblia algunas líneas; el Génesis hace mención del asno y la pollina. Domesticaron el caballo en Asia los escitas y los árabes; en Africa los númidas; y según dice Homero, la primera yeguada perteneció á Erictonio en la Troada y al poderoso monarca de Priamo. Salomón tenía también una yeguada, y en ella mantenía 40,000 caballos para el servicio de 1,400 carros militares, y 12,000 para su caballería; de cuya yeguada traen su origen los magníficos Kecklanis. Los griegos hacían tirar por caballos sus carros militares. Epa-

minondas tenía un cuerpo regular de caballería con la fuerza de 3,000 caballos; y á estos y á su estrategia fueron debidos los lauros recogidos en Mentina y Leuctres. Alejandro el Grande tuvo desde su infancia mucha afición por los caballos, fomentada esta pasión por Aristóteles, á cuyo cuidado estuvo este ilustre guerrero en los primeros años de su vida: á los 16 años montaba el famoso Bucéfalo. Por este tiempo eran conocidas las yeguas entre los árabes, troyanos, judíos, egipcios y persas: muchos particulares establecían yegüadas por su cuenta, mereciendo citarse la de Apamea, fundada por los seleúcidas en Siria, la cual constaba de 30,000 yeguas y 300 caballos padres.

Como que estaba destinado el caballo indistintamente á la silla y al tiro del carruaje, no había en tan remotos tiempos quien se acordase de la agricultura; y para las poquísimas labores del campo se servían del buey, objeto de adoración en Egipto bajo el nombre de Apis.

La táctica de caballería de Syro y del Egipto estaba reducida á dar cargas en dispersion, cayendo sobre el enemigo, hostigándole continuamente y persiguiéndole en la derrota; pero Epaminondas ya empleaba medios más adecuados. Alejandro ponía su caballería en forma de triángulo, desarrollando más ó menos sus líneas en las diferentes cargas: esta estrategia consiguió la derrota de Darío. Los céleres, organizados por Rómulo, y que más tarde se llamaron caballeros, se batían en pelotones; esta caballería constaba de caballos pesados y vigorosos. Anibal debió sus glorias á la caballería y á su táctica. Atila no tenía táctica fija, las cargas eran individuales, ó en masa; sus caballos formaban unas verdaderas mezclas desordenadas y confusas de alzadas y condiciones. Las conquistas de los musulmanes en la invasión de España y de las Galias, fueron igualmente debidas á su excelente caballería, que solo la pudo contener la pesada infantería de los francos de la Australia, mandados por Carlos Martell, quien los derrotó en el año 732.

Las alteraciones que la edad media vino á producir en el arma de caballería, hizo necesario que atendiesen al mejoramiento de la raza caballar: en tales términos, que ya la caballería no podía componerse más que de caballos escogidos, fuertes, vigorosos y educados con perfección. La invención de la pólvora, operó por sí sola un cambio completo en la táctica de dicha arma. La caballería de Carlos V, pesada, flamenca y alemana, atacaba en líneas sobre ocho ó diez filas de fondo; después de haber hecho fuego, los ginetes de la primera fila se replegaban á retaguardia; y sucesivamente ejecutaban iguales maniobras las filas restantes. Esta

táctica consiguió las victorias de Pavía y San Quintín; siendo adoptada muy luego por toda Europa. Luis XIV mandó estudiarla escrupulosamente, y poco á poco se vió abandonada: pues no se volvió á atacar al enemigo más que en línea sobre tres filas de fondo, quedando olvidadas para siempre las armaduras defensivas que tanto embarazaban á los caballos. El Gran Federico de Prusia, elevó esta arma al grado más alto de perfección.

(Se continuará).

FELIPE N. SANCHO.

ATROPELLOS Y ESCÁNDALOS.

Ciertamente que no acertamos á explicarnos cómo ni por qué razón algunas autoridades civiles tienen valor para eludir las órdenes más terminantes, haciendo de las profesiones científicas y de los que las ejercen una especie de juguete despreciable siempre que se toca el punto de reclamar honorarios devengados.

En lo relativo á Inspecciones de carnes, es risible la funesta manía de algunos Ayuntamientos que, al cumplimentar la Real orden de 24 de febrero de 1859, se obstinan en hacernos creer que los veterinarios han contraído la obligación de desempeñar gratis dichos cargos. Gobernadores tales como el de Búrgos (ignoramos si continuará todavía el mismo) desatienden á los profesores en sus justas quejas, cuando tienen estos la increíble atrocidad de suplicarles que en la provision de destinos se observe lo preceptuado en leyes vigentes; y con una sangre fría que pasma y estremece, archivan y desoyen solicitudes basadas en la misma ley que ellos deben acatar. Aquel notable hecho, de que dimos cuenta en el año próximo pasado, y que consistía en haber nombrado un Alcalde á su propia persona Inspector de carnes de la villa con el sueldo de 8 rs. diarios, juzgándose tal vez Veterinario de primera clase, fué por demás gracioso y respetable. Ahora finalmente, parece que ha llegado su turno de lucirse al señor Gobernador de Salamanca y al Ayuntamiento de Alba de Tormes.

El caso que se ofrece es muy sencillo. Don Pascual Colomo y Martínez, Veterinario de primera clase, ha practicado la inoculación de la viruela en un gran número de reses lanares, ejecutándolo por mandato de la Autoridad; la Real orden de 26 de julio de 1859 establece las reglas para proceder al abono de los honorarios devengados por el profesor en casos de esta naturaleza; el señor Colomo ha reclamado una, dos, tres veces;... pero ni se le contesta ni se le paga. En cambio, y por si

así le place consolarse, después de haber estado siendo un centinela de la salud pública, y de haber hecho gastos de consideracion, yendo muchos dias fuera de poblado y de órden superior á prestar servicios facultativos de grande trascendencia, se encuentra con la novedad de que el referido Ayuntamiento, sin alegar el menor motivo que justifique tan extraña conducta, ha resuelto desposeerle del cargo de Inspector de carnes que le estaba conferido.

Así es que el atropellado profesor don Pascual Colomo se queja amargamente del lamentable estado en que por allí se encuentra la administracion de justicia; y en una carta particular, llena de narraciones tristes, encarece la necesidad de que le instruyamos sobre lo que deba hacer. Mas, francamente, no sabemos ya qué aconsejar á este ni á otros profesores. En nuestro ánimo prevalece la conviccion de que el Gobierno de S. M. no quiere tolerar semejantes abusos; acuda, pues, al excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion del Reino. Empero con dolor le advertimos que no es posible confiar en el buen éxito de sus gestiones: porque no sería el primer ejemplo de haberse como sepultado en el indicado Ministerio varias exposiciones de Veterinarios que demandaban amparo en la posesion de sus legitimos derechos.

Aparte de los perjuicios que las Autoridades civiles han irrogado al señor Colomo, le afligen otros contratiempos emanados, segun dice, de la inmoralidad profesional con que se está distinguiendo el proceder del veterinario don Juan Martin Alonso; cuyos pormenores no publicamos esperando que tomará el prudente acuerdo de ejercer con más decoro la ciencia que cultiva.—El señor Colomo nos dispensará de que no demos al público el espectáculo de esas miserias.

Ahora, para que vean nuestros lectores hasta qué punto conviene prevenirse contra los sinsabores de que suele estar afecto el ejercicio de la profesion en ciertas provincias; para que los representantes de la prensa política (que disfrutah el alto privilegio de ser escuchados en las regiones del poder) se dignen consagrar (si quieren) algunas líneas al noble propósito de ilustrar la mente del Gobierno en asuntos algo más positivos que las bastardas miras de ambicion personal; para hacer cada vez más sensible la falta de un buen reglamento que, organizando la profesion veterinaria, armonice sus intereses con los de los pueblos; y porque tambien los trabajos que presenta el señor Colomo confirman las ventajas (contestadas por algunos ganaderos) de inocular las reses lanares con el virus varioloso procedente del mismo ganado, nos permitiremos

trascibir á continuación el extenso escrito del referido profesor.

L. F. GALLEGO.

I.

SOBRE LA INOCULACION.

Habiéndome quejado al señor gobernador, manifestándole el estado alarmante del ganado lanar de todo este distrito, resolvió esta autoridad lo que sigue:

«Sanidad. Negociado 1.º Núm. 246.

Con esta fecha digo a los alcaldes, de Alba, Garcíhernández, Ejeme y Galinduste, lo siguiente:

«Habiendo puesto en mi conocimiento el subdelegado de veterinaria de ese partido que la mayor parte del ganado lanar de ese distrito municipal, se encuentra padeciendo la enfermedad contagiosa conocida con el nombre de viruela, y que de no tomarse las medidas convenientes á fin de contrarrestar la marcha de la citada enfermedad se seguirán graves perjuicios á la ganadería, como igualmente á la salud pública, he dispuesto que poniéndose V. de acuerdo con dicho subdelegado se proceda inmediatamente y sin ninguna clase de escusa á la inoculación de la viruela en los ganados no contagiados; asimismo y en union del citado veterinario se marcarán los pastos y abrevaderos, tanto para los ganados contagiados hasta ahora cuanto para los sanos, para que de este modo desaparezca totalmente la citada enfermedad, que á no dudarlo diezmará los ganados.»

Lo que traslado á V. para que, poniéndose de acuerdo con los mencionados ayuntamientos, se cumpla sin demora con cuanto se previene en la preinserta orden, dando cuenta á este gobierno de provincia en su día del resultado de la inoculación...

Dios guarde V. muchos años. Salamanca 16 de marzo de 1860.—Gregorio Pesquera.—Señor subdelegado de veterinaria del partido de Alba.»

En vista de tal proceder, me puse en connivencia con la autoridad de esta villa y decidimos requerir á los ganaderos comprendidos en este municipio; y á los alcaldes de los demás pueblos les diriji oficio manifestándoles que pasaria á reconocer los ganados tan luego como concluyese en esta villa. Asi que el requerimiento fué hecho á los dueños de ganados, lo fui yo tambien por la segunda Tenencia de alcaldía en oficio cuyo contenido dice así:

«2.ª Tenencia de alcaldía de esta villa.

Luego que V. se entere de la presente comunicacion y para cumplir una orden superior, procederá al reconocimiento de todo el ganado lanar estante en el término de esta villa, separando el que resulte con viruela, y reunido que sea pastará con independencia y en una sola pira ó atajo, por el término que á sus dueños se les tiene designado, procediendo sin levantar mano á la inoculación de la viruela, en el ganado no infestado, el que pastará en uno ó varios atajos y siempre separados de los ya infestados.

Esta orden será presentada á los dueños del ganado, con objeto de que no opongan resistencia, sin perjuicio de que ya se lo hago saber por otro conducto.

Dios guarde á V. muchos años. Alba de Tormes 19 de marzo de 1860.—Luis Barés.

Señor veterinario don Pascual Colomo.»

Seguí reconociendo y á la vez inoculando todas aquellas reses que á la sazón se hallaban sin alteracion que me indicase tener ya la incubacion variolosa, no sin encontrar mil dificultades por los dueños: pues no faltó quien solicitase del gobernador que se cesara de inocular, suponiendo de un modo falso que me valia de pus de mala calidad; y vine á ser sorprendido por otra comunicacion del señor gobernador, que me dice lo siguiente:

«Sanidad. Núm. 345.

Con esta fecha digo al alcalde de Alba de Tormes lo siguiente:

«Vista la instancia de doña Martina Arciniega de esa vecindad, que V. remite en su comunicacion fecha de ayer, en la que solicita se suspenda la inoculacion de la viruela en el ganado lanar de su pertenencia mandado efectuar de mi orden, por no existir en la actualidad viruela buena para la referida inoculacion, y perecer mucho ganado en su consecuencia; he acordado que inmediatamente se suspenda dicha operacion hasta que la recurrente ó el subdelegado de veterinaria se provean de viruela buena para que continúe la inoculacion en todo aquel ganado sano.

Lo que traslado á V. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento, debiendo manifestarle que he visto con desagrado la forma con que ha ejecutado la operacion de la inoculacion, haciendo uso del virus de ganados infestados causando, los daños que son consiguientes á los ganaderos por su mala direccion en la operacion.

Dios guarde á V. muchos años. Salamanca 14 de abril de 1860.—Gregorio Pesquera.—Señor subdelegado de veterinaria del partido de Alba de Tormes.»

Después de haber leído una y varias veces la presente comunicacion, me cercioré de que habia sido sorprendido el señor gobernador; y acto continuo quise ponerle á la vista las falsas suposiciones que la esponente manifestaba, y que luciese á la faz del mundo la verdad y la razon; pero nada en limpio, como profesores, ha conseguido el que suscribe.—La exposicion que diriji al señor gobernador con tal motivo es la siguiente:

«Señor gobernador civil de la provincia de Salamanca;

Don Pascual Colomo, profesor veterinario de primera clase y subdelegado de este partido, á V. S. con el debido respeto expone: que, en contestacion á los cargos que me dirige V. S. con fecha 14 del que rige, tengo la satisfaccion de presentarle pruebas muy al contrario de las manifestadas por doña Martina Arciniega, refiriéndose al estado que acompaña. La verdad de los hechos patentiza las falsas suposiciones con que á V. S. han informado, perjudicando mi reputacion como profesor, y tendiendo á inquietar una conciencia que felizmente está basada en el buen modo de obrar.

Yo que le inicié con una mira desinteresada el saludable pensamiento que V. S., con el celo que le distingué, no tardó en secundar, ¿hubiera de haber ejercido mis funciones bajo un fin siniestro y consentir que se propagara una calamidad que á todo trance preveo y aconsejo medios de evitar? Solo autor de esta tropelia pudieran fingirme, en el primer sentido, los maquiabélicos planes que á veces se ponen en juego desvirtuando las ordenanzas superiores, con solo la intencion de herir á la persona que mal se quiere; mas en el

terreno de la ley todos somos iguales, y nos toca el verdadero cumplimiento de ella (si, el verdadero cumplimiento), sin que se me pueda tachar haber faltado. Como profesor, elijo para poner en práctica sus buenos deseos, no un virus de mala calidad, como suponen, sino un virus probado de buena viruela y materias eficaces que la ciencia me aconseja: pues he consagrado mis años de carrera, no para ser juzgado de una manera atrevida por legos aventureros, sino por personas hábiles, de quienes V. S. puede disponer, consultar y hasta probar con el mismo virus las equivocadas palabras de la exponente; y de este modo quedará sostenida en el lugar que se merece la reputación como profesor, y la conciencia como individuo y, por último, hasta el celo de la autoridad que ha entendido en este negocio,

altamente resentido; si se tiene en cuenta que se eleva una queja por un conducto ajeno a esta cuestión, y viene a ser sorprendida con una demostración de desconfianza hacia el profesor que elige.

No hago más que dirigirme a V. S. con el respeto que le distingue, esperando que su buen juicio quede satisfecho, y falle sobre mi conducta en este negocio de un modo más favorable.

Dios guarde a V. S. muchos años, Alba de Tormes 19 de abril de 1860.—Pascual Colomo.—Señor gobernador civil de la provincia:»

Adjunto remito al señor gobernador un estado manifiestándole, en él, el resultado de mis trabajos de inoculación; valiéndome para ello del publicado en *Eco de la Veterinaria*; cuyo resultado es el siguiente:

ESTADO que comprende todos los rebaños de ganado lanar, que segun mis noticias, han sido invadidos de la enfermedad de la viruela en esta villa y su partido; las reses que han sido inoculadas, y número de las muertas por la natural y por la inoculación.

PUEBLOS.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DUEÑOS.	Número de cabezas de que consta el rebaño.	Mes y año de la invasión de la enfermedad.	Número de invadidas.	Número de muertas por la viruela natural.	Número de Muertas por inoculadas.	
Anaya.....	D. Joaquin Flores.	1347	Feb.º y m.º 1860.	840	103		
	D. Angel Flores.	800		23	13		
Martivicente.....	Herederos de Domingo Boyero.	1700	En.º y feb.º 1860.	1700	900		
Martinamos.....	D. Mateo Boyero.	907	Idem idem.	419	150		
	D. Hilario Vicente.	750		317	115		
Garcihernandez..	D. Juan Sanchez.	1750	En.º y m.º 1860.	973	308		
	D. Fermin Sanchez.	1500		1000	390		
Amatos.....	D. José Sanchez.	140	Idem.		140	4	
	D. Venancio Moro.	240			270	5	
Palomares.....	D. Estanislao Martin.	440	Idem.		440		
	D. Gabriel Hernandez.	460			460		
La Vegilla.....	D. Domingo Gonzalez.	708	Marzo de 1860.	8	5	700	
	D. Pedro Sanchez.	750				750	
	D. José Hernandez.	800				800	
	D. Marcelino Gonzalez.	500				500	
Alba.....	D. Gabriel Rubia.	107	Marzo de 1860.	7	2	100	
	D. Eustaquio Caminos.	763			200	90	473
	D. Raimundo Martin.	448			2	2	446
Totales.		14110		5489	2076	5049	
						42	

El resultado obtenido no ha podido ser mas satisfactorio, y sin embargo, se quejan de la inoculación! Es cierto que me valí del virus natural primeramente en el ganado de don Gabriel Rubio, y que de esta transmisión cogí para propagarla de unas en otras como lo hice, y lo haria siempre que me hallase necesitado de virus; primero, por sus buenos resultados; y segundo, porque en tales casos, lo que desea todo profesor

amante de su ciencia es dar pronto término a una enfermedad tan asoladora.

Esperé con impaciencia dias y meses el resultado de mi justa aclaración, y nada conseguí. En su consecuencia, solicité a este ayuntamiento lo que sigue:

«Señor presidente y demás individuos del ilustre ayuntamiento de esta villa:»

«Don Pascual Colomo profesor veterinario y vecino

de la misma, á VV. SS. con el debido respeto expone: Que, habiendo practicado la inoculación de la viruela en todo el ganado sano de este distrito municipal, mandada ejecutar por el señor gobernador de la provincia con fecha 16 de marzo último, hasta que el mismo señor con fecha 16 de abril mandó que se suspendiese la referida operación; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden fecha 26 de julio de 1859, suplico á VV. SS. se sirvan abonarme las dietas que en dichos trabajos tengo ganadas, cuya cantidad al margen es preso:

Dios guarde á VV. SS. muchos años. Alba de Tormes 7 de julio de 1860.—P. C.

(Los 24 días empleados en el reconocimiento é inoculación del ganado lanar, á 60 reales diarios, importan 1,440 rs.)»

Se reunió el ayuntamiento, como era de suponer, para tratar de mi reclamación de honorarios; y decidieron por unanimidad no contestarme oficialmente, sino hacerlo de una manera verbal, por conducto del Secretario; el cual me dijo que reclamase á donde creyera conveniente, puesto que el ayuntamiento no era sabedor de tal cosa! Acto continuo, elevé mis quejas á la superioridad en estos términos:

«Señor gobernador civil de la provincia:

«Don Pascual Colomo, profesor veterinario de primera clase y subdelegado de esta villa y partido de Alba de Tormes, de donde es vecino, á V. S. atenta y respetuosamente expone: Que á virtud de orden de V. S. fecha 16 de marzo último, que me fué comunicada también por la segunda Tenencia de alcaldía de esta villa, procedí al reconocimiento del ganado lanar existente en este distrito municipal y de los pueblos de Palomares, Amatos y la Vegilla, inoculando á la vez cuantas reses hallaba á la sazón sin ser atacadas de viruela, y logrando por este medio contener los estragos á que el ganado se hallaba expuesto con tal motivo. Si cumplió ó no el exponente con tan delicado cometido, V. S. lo sabe oficialmente por conducto de un estado que remití á V. S. con fecha 19 de abril último: de manera, Señor, que se dió principio á este trabajo bajo las bases consignadas en la Real orden de 26 de julio del año anterior, tanto por parte de V. S. como por la autoridad delegada de esta villa y de referidos pueblos, empleando el suplicante 24 días de asidua ocupación que no le han sido compensados, y cuya omisión dá lugar á esta solicitud. La citada Real orden dice que las visitas de inspección y trabajo que empleemos en casos análogos no sean onerosas á nuestras profesiones; y en tal concepto, me dirigí el día 7 del presente mes al ilustre ayuntamiento constitucional de esta villa reclamando mis honorarios, sin que hasta el presente haya merecido otra contestación que la que negativa y verbalmente me comunicase el secretario de la municipalidad.

En este estado, señor gobernador, he creído de justicia el dirigirme á V. S. con el objeto de adquirir los emolumentos devengados y que me son necesarios para el sustento de mi familia; sirviéndose determinar si dichos gastos se han de satisfacer con cargo al presupuesto municipal ó provincial, y ordenando así bien me sean compensados los 24 días de dietas, que tengo devengados en el reconocimiento é inoculación de la viruela en el ganado lanar de esta villa y pueblos citados. Justicia y gracia á la vez que el recurrente se promete y espera de la notoria justificación de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Alba de Tormes 23 de

julio de 1860.—P. C. Señor gobernador civil de la provincia:»

Como nada en resúmen recibía, por más que supiese que había sido mandada mi solicitud á informes de este municipio, me decidí á solicitar por segunda vez por si conseguía algo:

«Señor gobernador de la provincia:

«Don Pascual Colomo, subdelegado de veterinaria en el partido de Alba de Tormes, á V. S. con todo respeto hace presente: Que con fecha 23 de julio último, me vi precisado á solicitar de V. S. que me fuesen de abonadas las dietas ú honorarios devengados en el reconocimiento é inoculación de la viruela verificada en el ganado lanar de este distrito municipal, una vez que con orden de V. S. de 16 de marzo anterior procedí á la operación, y á cuya gestión, en primer lugar, me daba derecho la Real orden de 26 de julio del año anterior, así como era de hacerse también, si como es justo el hombre ha de contribuir, con el fruto de su trabajo al sustento de su familia: el exponente ha sabido privadamente que V. S. acordó á mi justa instancia el que pasase á informe de la corporación municipal de esta villa; y, por más que extraoficialmente sepa también que no le ha de ser favorable ese dictámen, por razones que no son de exponer en esta solicitud recordatoria, lo cierto es, señor gobernador, que su despacho se retrasa en descrédito de la buena administración de justicia y en perjuicio de mis intereses. Por cuyas razones y en medio del temor que me causa volver á molestar á V. S., lo hago de nuevo,

«Suplicando á V. S. determine á esta solicitud, recordando á este municipio el pronto despacho del cometido que V. S. le encargará hace tanto tiempo: justicia y gracia que el exponente se promete y espera de la justificación de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Alba de Tormes 5 de setiembre de 1860.—P. C.—Señor gobernador civil de la provincia.»

Pasaron treinta y cinco días sin tener el menor resultado de mi justa petición; y viendo el poco caso ó, mejor dicho, desprecio que se me hacía, volví nuevamente á reclamar en estos términos:

«Señor gobernador de esta provincia:

«Don Pascual Colomo, profesor de veterinaria de primera clase, y subdelegado del partido de Alba de Tormes, á V. S. respetuosamente expone: Que á consecuencia de haber procedido á la inoculación de la viruela en el ganado lanar, á virtud de orden expedida por V. S. en 16 de marzo último, cuya operación fué suspendida por oficio de 14 de abril, á instancia de doña Martina Arciniega, el que relaciona ha gestionado, en vindicación de su reputación y solicitado el pago de honorarios, con fecha 19 del citado abril, 7 y 23 de julio y 5 de setiembre. En el mucho tiempo trascurrido, no he conseguido la terminación de este asunto, no obstante las medidas adoptadas por V. S. para el logro de tan justo objeto. La prescripción legal no puede ser más terminante respecto de las facultades de los gobernadores para la indemnización de los trabajos de los veterinarios, y ya sea que se apliquen al presupuesto provincial ó al municipal, no es posible demorar por más tiempo la legítima compensación de los honorarios. El profesorado está protegido por la legislación vigente, y el Gobierno recomienda con eficacia que las autoridades le presten su apoyo y protección. Prescindiendo de la necesidad más ó menos apremiante de percibir

los rendimientos de una profesion para cubrir las atenciones de la familia, es de suma importancia que el jefe de la provincia coadyuve á que la ley sea respetada y á que los particulares no la eludan demorando la ejecucion de los preceptos superiores: en su virtud,

»Suplico á V. S. se digne acordar que dentro de un breve plazo, se satisfaga al que relaciona el trabajo empleado en la inoculacion de la viruela; ya sea de los fondos provinciales ó municipales; pues, en otro caso, protesto recurrir al Excmo. Sr. Ministro del ramo. Justicia que espera de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Alba de Tormes 10 de octubre de 1860. — P. C.»

Hasta hoy, comprofesores, todo duerme en la inaccion; nada sé de ello, si se exceptuan voces extraoficiales de haber informado ya este ayuntamiento. Este es el prestigio que gozamos con las autoridades. ¡Pobre ciencia!

SOBRE LA INSPECCION DE CARNES.

«El ayuntamiento que presido en sesion celebrada el dia 29 de setiembre anterior, por unanimidad acordó: que desde el recibo de esta comunicacion cese V. en el destino de inspector de carnes de esta villa, que la misma corporacion confió á su cuidado, por haberse nombrado en referido dia para reemplazar á V. á don Juan Martín Alonso, veterinario de primera clase establecido en esta villa.

Dios guarde á V. muchos años. Alba de Tormes 3 de octubre de 1860. — El presidente, Emilio de Zúñiga. P. A. D. A. Santos Vergiolo, secretario.

Señor don Pascual Colomo, hay un sello del ayuntamiento.»

En vista de esta medida tan inesperada, pues fué la primera noticia preventiva que tuve del suceso, lo puse en conocimiento del señor gobernador.

«Señor gobernador de esta provincia:

»Don Pascual Colomo, profesor de veterinaria de primera clase y subdelegado del partido de Alba de Tormes, á V. S. respetuosamente expone: Que en nueve de mayo de 1856, fué nombrado inspector de carnes de dicha villa por acuerdo del ayuntamiento que presidia don Ignacio Pérlines Pinedo, habiendo desempeñado el espresado cargo hasta el dia 3 del que rige, en que se le participó el cese por don Emilio Zúñiga, alcalde constitucional. En la comunicacion librada para hacer conocer la cesacion, se alude á la sesion del 29 de setiembre último, significando que la unanimidad de los concejales resolvió la separacion. Este hecho es inexacto, puesto que algunos individuos de la municipalidad no fueron citados y por lo mismo no tomaron parte en la sesion. Es verdad que la ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, en el titulo VI, capitulo II, artículo 79, regla 2.ª, designa como privativo de dichas corporaciones la admision, bajo las condiciones prescritas en las leyes y reglamentos, de los profesores de veterinaria, etc.; mas las reglas 5.ª y 14.ª del artículo 80 y 81, imponen la obligacion de comunicar á los gobernadores los acuerdos que se dicten fuera de aquellos casos, en que ejercen jurisdiccion propia. Es terminante la facultad para admitir cierta clase de empleos; mas no existe ninguna que permita las destituciones sin la intervencion de V. S. Si esta cues-

tion se examina y decide, consultando el literal lenguaje del legislador, es preciso convenir en que una parte del ayuntamiento de Alba se ha excedido de sus atribuciones, y el alcalde ha dado margen á nulidades por la falta de citacion de todos los individuos, para la sesion en que se adoptó el acuerdo de la separacion.

Por otra parte: el que relaciona, que no ha dado margen á tan inesperada destitucion, que ha llenado sus deberes con el mayor celo y eficacia en beneficio de la salud pública, y que como subdelegado forma parte de la junta de sanidad, ni puede pasar en silencio la humillacion á que le conduce una medida ilegal, ni consentir que se considere válido y justificado un acto, que adolece de vicios en su esencia, ya por la falta de intervencion de todos los concejales, ya por la extralimitacion legal, y ya tambien por la falta de causales capaces de producir aquella medida: el hombre que vé mancillada su reputacion y no vindica la ofensa, es un sér degradado; el empleado de un municipio que como profesor vé rebajada su capacidad y no eleva sus quejas á la superioridad, consiente su descrédito y se reduce á la nulidad. Por las razones emitidas, y considerando que tampoco procedé la separacion mientras no se justifique causal que la margine; teniendo en cuenta ademas que el subdelegado de veterinaria de un partido, como individuo de la junta de Sanidad, es el único en su clase autorizado por la ley, para conocer sobre todo lo que esté relacionado con la salud pública.

Suplico á V. S. se digne dejar sin efecto la separacion del que se hace mérito, declarando nulo el acuerdo del ayuntamiento, y exigiendo la responsabilidad á quien corresponda.

Gracia que espera de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Alba 10 de octubre de 1860. — P. C.

Ahora bien: se me dirá que fué cosa del ayuntamiento, pero si bien fué obra suya, tambien es verdad que el señor Alonso catequizó la voluntad de ciertos concejales, y solicitó al ayuntamiento que se le diera la inspeccion, valido de la prerogativa de ser hijo del pueblo, ¡grandes méritos, por cierto!

De cualquier modo, lo cierto es que el profesor de partido se encuentra á cada paso humillado en su dignidad; defraudado en sus intereses, y despreciado en la consideracion social que le corresponde. — Alba de Tormes 2 de diciembre de 1860.

P. COLOMO.

REMITIDO.

LOOR ETERNO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID!

Es digno de elogio el celo de los señores concejales que corresponden á la seccion de la casa-matadero de esta M. H. V.

Habiendo comprendido los eminentes servicios prestados á la higiene pública por el personal de señores Veterinarios, revisores en dicho establecimiento, han tratado de recompensarlos de un modo hasta ahora poco comun en España. Y en verdad